



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024

Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 1 de 21

INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024
Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 2 de 21

HOJA DE APROBACIÓN

El presente Instructivo detalla criterios a cumplir en el otorgamiento de la prestación a los hijos e hijas del personal de las empresas de CEPA; asimismo establece la responsabilidad tanto del personal como de la Comisión para asegurar el acceso adecuado y equitativo a dicha prestación. Este Instructivo es una herramienta clave para promover la conciliación de la vida laboral y familiar del personal, fomentando un ambiente laboral inclusivo y comprometido con el desarrollo de sus trabajadores y sus familias, cumpliendo además con la normativa aplicable, entre la cual se detalla la siguiente:

LEY CRECER JUNTOS

Sección segunda

De los Centros de Atención a Primera Infancia para los hijos e hijas de Personas Trabajadoras del Sector Privado y Público

Art. 136.- Será responsabilidad de los patronos garantizar a los hijos e hijas de todos sus trabajadores el acceso a un CAPI. La obligación abarca a patronos con cien o más trabajadores del sector privado, sector público, instituciones autónomas, incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y a las municipalidades.

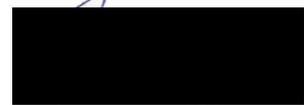
Ningún patrono, institución pública o municipalidad podrá alegar la existencia de un régimen especial para incumplir con estas disposiciones, salvo que mejore los beneficios reconocidos en la Ley.

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA)

Art. 44.- “La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos:

- 2. La conferida para ejercer la potestad normativa; ...”

El Gerente General oficializa y da validez al presente Instructivo para Otorgar el Beneficio de la Prestación de Centros de Atención a la Primera Infancia para los Hijos e Hijas del Personal de CEPA, aprobado por Junta Directiva el 23 de agosto de 2024, mediante el Punto Decimosegundo, del Acta 0052. El presente documento consta de 21 páginas.



Lic. Juan Carlos Canales
Gerente General



Revisado y Actualizado por:
Gerencia Legal, Depto. Planificación y Seguimiento y Sección Bienestar Social.

Clasificación de Información:
Pública



| | |
|--|---|
| Nombre del Documento: INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA | Fecha de aprobación y Vigencia: 23 de agosto de 2024 |
| | Edición/ Año: 001/2024 |
| Área Responsable: Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas | Página: 3 de 21 |

ÍNDICE

| | | |
|-------|--|----|
| I. | INTRODUCCIÓN | 5 |
| II. | MARCO LEGAL | 6 |
| III. | OBJETIVO | 6 |
| IV. | ALCANCE..... | 6 |
| V. | ÁREAS Y PERSONAL INVOLUCRADO..... | 6 |
| VI. | NORMAS GENERALES | 7 |
| 1. | DOCUMENTACIÓN..... | 7 |
| 2. | BENEFICIO..... | 7 |
| 3. | OBLIGACIONES DEL PERSONAL BENEFICIADO..... | 9 |
| 4. | OBLIGACIONES DE CEPA..... | 10 |
| 5. | SUSPENSIÓN DEL PAGO DE BENEFICIO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS..... | 10 |
| VII. | GLOSARIO | 11 |
| VIII. | DISPOSICIONES FINALES..... | 12 |
| IX. | BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN | 12 |
| X. | REGISROS..... | 13 |
| XI. | ANEXOS | 20 |



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024
Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 4 de 21

Vo. Bo.:


Ingeniera María José Jácome Solórzano
Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano



Revisado:


Licenciada Francesca Celina Cáceres Escolán
Jefe Departamento de Planificación y Seguimiento



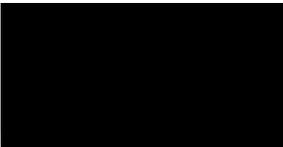

Licenciada Andrea Leticia Sánchez de Montoya
Abogado III


Licenciada Katia Elizabeth Arteaga de González
Analista I

Elaborado:


Lice Rajo
Jefe Sección Bienestar Social




Señorita Jessica Beatriz Dimas Aguilar
Colaborador Bienestar Social

Revisado y Actualizado por:
Gerencia Legal, Depto. Planificación y Seguimiento y Sección Bienestar Social.

Clasificación de Información:
Pública



| | |
|---|--|
| Nombre del Documento: INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA | Fecha de aprobación y Vigencia: 23 de agosto de 2024 |
| Área Responsable: Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas | Edición/ Año: 001/2024 |
| | Página: 5 de 21 |

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el art. 35 de la Constitución de la República, es deber del Estado proteger la salud física, mental y moral de las niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles el derecho a la educación y a la asistencia. En tal sentido, el art. 42 inc. 2º de dicha norma primaria, establece que “las leyes regularán la obligación de los patronos de instalar y mantener salas cunas y lugares de custodia para los niños de los trabajadores”. En ese sentido, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) la que, entre otros temas, establece las diferentes modalidades que puede ser utilizadas para garantizar la atención del total de los hijos e hijas de personas trabajadoras por parte de los patronos.

Por medio del Decreto Legislativo n° 927, de fecha 3 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial N° 5, tomo N° 442, de fecha 9 de enero de 2024, la Asamblea Legislativa reformó el Art. 137 de la Ley Crecer Juntos, a efecto de incorporar otra modalidad para dar cumplimiento a la obligación patronal prevista en dicho precepto legal. A partir de ello, el Art. 137 letra d de la Ley Crecer Juntos, el patrono deberá optar por una o más de las modalidades que establece dicho precepto, entre las cuales se encuentra hacerlo mediante el “pago del beneficio a la persona trabajadora del costo promedio de los servicios de un CAPI debidamente autorizado y seleccionado acorde a sus preferencias educativas y valores. En este caso el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a la Primera Infancia establecerá los parámetros para definir el costo promedio de un CAPI. Los patronos deberán establecer en su normativa interna correspondiente las condiciones de dicho beneficio, no pudiendo establecerse distinciones en razón del salario o cargo desempeñado”.

Para desarrollar la modalidad antes apuntada, debe señalarse que, a través del Acuerdo N° 1 de la V Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, celebrada el día 22 de abril de 2024, publicado en el Diario Oficial N° 95, tomo 443, Número 95, dicha autoridad aprobó las “Reformas al Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión a Primera Infancia”, introduciendo el Art. 9-A por medio del cual se ha establecido que “cuando se trate de la modalidad para el cumplimiento de la obligación patronal contemplada en el literal d) del Art. 137 de la Ley Crecer Juntos se deberá aplicar los siguientes parámetros para definir el costo promedio de los servicios de un CAPI: 1. Capacidad de atención. 2. Zona geográfica. 3. Atención diferenciada por edades. 4. Servicios adicionales que presta el centro”.



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024

Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 6 de 21

II. MARCO LEGAL

El Instructivo para Otorgar el Beneficio de la Prestación de Centros de Atención a la Primera Infancia para los Hijos e Hijas del Personal de CEPA

- Constitución de la República (Art. 35, Art. 42 inc. 2º)
- Ley Crecer Juntos (Arts. 136 y 137 letra d)
- Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia (Arts. 9 y 9-A)

III. OBJETIVO

General:

Establecer los requisitos, condiciones y el procedimiento para el otorgamiento de pago del beneficio a la persona trabajadora del costo promedio de los servicios de un CAPI para los hijos e hijas del personal de CEPA.

Específicos:

- Definir las condiciones para el pago del beneficio de centros de atención a la primera infancia para los hijos e hijas de personal de CEPA.
- Establecer la documentación necesaria para realizar el pago del beneficio de centros de atención a la primera infancia para los hijos e hijas de personal de CEPA.

IV. ALCANCE

La Institución proporcionará a los hijos e hijas del personal de CEPA desde que la madre finaliza la licencia por maternidad hasta un día antes de cumplir los cuatro años, una prestación equivalente de hasta SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$72.70) para el pago de la matrícula y un monto de hasta CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$151.40) para el pago de la mensualidad de los servicios de un Centro de Atención a la Primera Infancia debidamente autorizado por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) y seleccionado acorde a sus preferencias educativas y valores.

V. ÁREAS Y PERSONAL INVOLUCRADO.

Áreas de Recursos Humanos, Sección de Bienestar Social de Oficina Central, Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas que conforman CEPA, Sección Sueldos y Prestaciones de Oficina Central,

Revisado y Actualizado por:
Gerencia Legal, Depto. Planificación y Seguimiento y Sección Bienestar Social.

Clasificación de Información:
Pública



| | |
|--|---|
| Nombre del Documento: INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA | Fecha de aprobación y Vigencia: 23 de agosto de 2024 |
| | Edición/ Año: 001/2024 |
| Área Responsable: Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas | Página: 7 de 21 |

Sección Remuneraciones y Control de Personal de Puerto de Acajutla, Sección Control de Personal de AIES SOARG, Gerencia Financiera, Tesorería Institucional, Personal de CEPA beneficiado.

VI. NORMAS GENERALES

1. DOCUMENTACIÓN.

Para uniformar la documentación necesaria para optar al beneficio del pago del costo promedio de los servicios de un CAPI, el personal de la CEPA deberá utilizar los formularios o formatos siguientes:

- Formulario de Inscripción (Registro No. 1)
- Declaración Jurada (Registro No. 2), en la que se hace constar el uso del beneficio en CEPA y que el pago del costo promedio de los servicios CAPI no se recibe en otra Institución.
- Recibo de reintegro (Registro No. 4)
- Acta de exoneración de responsabilidades, (Registro No. 3), en caso de no requerir el pago del costo promedio de los servicios de un CAPI, deberá presentar dicho documento.

2. BENEFICIO.

- La Institución proporcionará a los hijos e hijas del personal de CEPA una prestación equivalente de hasta SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$72.70) para el pago de la matrícula y un monto de hasta CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$151.40) para el pago de la mensualidad de los servicios de un Centro de Atención a la Primera Infancia debidamente autorizado y seleccionado acorde a sus preferencias educativas y valores.
- Esta prestación es exclusiva para los hijos e hijas de personal de las empresas de la CEPA, desde que la madre finaliza la licencia por maternidad hasta un día antes de cumplir los cuatro años.
- Si en el transcurso del año, el hijo o hija del personal de CEPA que asiste a un Centro de Atención a la Primera Infancia cumple los cuatro años, el beneficio no será interrumpido hasta finalizar el año lectivo.
- Los hijos e hijas beneficiarios de la prestación económica deberán estar inscritos en la hoja de registros de beneficiarios y dependientes que lleva Recursos Humanos.
- La prestación se otorgará de manera mensual por medio de reintegro al personal, previa presentación a las áreas de Recursos Humanos o Secciones de Bienestar Social o Desarrollo y Bienestar Social, del formulario de inscripción, recibo de reintegro y facturas de consumidor final

Revisado y Actualizado por:
Gerencia Legal, Depto. Planificación y Seguimiento y Sección Bienestar Social.

Clasificación de Información:
Pública



| | |
|---|--|
| Nombre del Documento: INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA | Fecha de aprobación y Vigencia: 23 de agosto de 2024 |
| | Edición/ Año: 001/2024 |
| Área Responsable: Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas | Página: 8 de 21 |

de matrícula y mensualidad u otros comprobantes extendidos por el Centro de Atención a la Primera Infancia, en el que conste la inscripción de su hijo o hija. La factura de consumidor final debe ser emitida a nombre de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

- No se podrá bajo ninguna circunstancia imponer al personal de CEPA un número límite de hijos e hijas beneficiarios de la prestación de un Centro de Atención a la Primera Infancia ni se podrá alegar motivos de discapacidad del niño o niña para no otorgar el subsidio.
- Cuando exista personal de CEPA que tengan hijos e hijas en común, el pago del costo promedio de los servicios de un CAPI solo podrá ser requerido por uno de los padres a efecto de costear los servicios de un Centro de Atención a la Primera Infancia donde se encuentre inscrito su hijo o hija.
- El personal de CEPA que tenga hijos e hijas inscritos en un CAPI y que se encuentran gozando del beneficio del pago del costo promedio de los servicios de un CAPI en otra Institución o empresa, deberá completar y firmar el Acta de Exoneración del beneficio para CEPA.
- Si el personal de CEPA no desea inscribir a su hijo o hija para la prestación de CAPI, deberá firmar un acta de exoneración de responsabilidades.
- Cuando el personal de CEPA inscriba a su hijo o hija, deberá presentarse a la Sección de Bienestar Social de Oficina Central, Sección Desarrollo y Bienestar Social de AIES SOARG, Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, encargada de Recursos Humanos de Puerto de la Unión según aplique; el personal del Aeropuerto del Pacífico gestionará el trámite y reintegros con la Sección Bienestar Social de Oficina Central, hasta que se designe para esta función a personal de dicho Aeropuerto, en cuyo caso, el trámite se realizará ante el personal o área correspondiente. Para este trámite el personal brindará la siguiente documentación y complementará los siguientes documentos:
 - Completar y firmar Formulario de inscripción (Registro No. 1)
 - Completar y firmar Recibo de Reintegro (Registro No. 4)
 - Completar y firmar declaración jurada (Registro No. 2), en la que se hace constar el uso del beneficio y la exoneración del beneficio de pago del costo promedio de los servicios CAPI en otra institución del otro padre o madre.
 - Presentar copia de constancia de matrícula (o inscripción) en CAPI certificado por CONAPINA.
 - Presentar factura de consumidor final. La facturación debe ser emitida a nombre de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).



| | |
|--|---|
| Nombre del Documento: INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA | Fecha de aprobación y Vigencia: 23 de agosto de 2024 |
| | Edición/ Año: 001/2024 |
| Área Responsable: Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas | Página: 9 de 21 |

- Presentar control de asistencia mensual del niño o niña inscrito, emitido en debida forma por el CAPI en el cual se encuentre inscrito. En caso de ausencias reiterativas o falta de continuidad deberá presentar documentos de respaldo justificantes.
- Presentar copia de partida de nacimiento vigente del niño o niña a matricular.
- Para realizar la solicitud de reintegro de forma mensual, el trabajador y trabajadora de CEPA, deberá presentarse a la Sección Bienestar Social de Oficina Central, Sección Desarrollo y Bienestar Social de AIES SOARG, Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, encargada de Recursos Humanos de Puerto de la Unión, el personal del Aeropuerto del Pacífico gestionará el trámite y reintegros con la Sección Bienestar Social de Oficina Central hasta que se designe para esta función a personal de dicho Aeropuerto, en cuyo caso, el trámite se realizará ante el personal o área correspondiente. Para este trámite el personal brindará la siguiente documentación en un plazo de 7 días hábiles posterior al mes inmediato anterior:
 - Presentar factura de consumidor final cancelada.
 - Presentar control de asistencia mensual del niño o niña, emitido en debida forma por el CAPI en el cual se encuentre inscrito. En caso de ausencias reiterativas o falta de continuidad deberá presentar documentos de respaldo justificantes.
 - Completar y firmar Recibo de Reintegro.
- Si el CAPI que el personal de CEPA ha elegido tiene un precio menor al monto establecido, CEPA pagará el monto que corresponde a la factura de consumidor final presentada, y en consecuencia si el monto es mayor al establecido, únicamente se considerará lo relacionado en el numeral uno del romano VIII del presente instructivo.
- No se efectuará el pago del costo promedio de los servicios de un CAPI de manera retroactiva ni acumulativa, es decir la solicitud de reintegro debe realizarse de manera mensual.

3. OBLIGACIONES DEL PERSONAL BENEFICIADO.

- Proveer a sus hijos e hijas inscritos en un Centro de Atención a la Primera Infancia la alimentación, los medicamentos que requieran prescripción médica, los artículos de uso personal, los insumos para la higiene personal, los útiles escolares, uniformes y los materiales didácticos que el CAPI requiera; así como cualquier otro artículo para atender alguna particularidad de la niña o niño.
- Mantener actualizada la información sobre la continuidad de su hijo o hija en el Centro de Atención a la Primera Infancia y notificar a Recursos Humanos cualquier cambio que pueda afectar el otorgamiento de la prestación económica.

Revisado y Actualizado por:
Gerencia Legal, Depto. Planificación y Seguimiento y Sección Bienestar Social.

Clasificación de Información:
Pública



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024

Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 10 de 21

- Cumplir con los requisitos y procesos de inscripción.
- Cumplir con el plazo de presentación de la documentación requerida para el pago del mes correspondiente, en los primeros 7 días hábiles del mes subsiguiente.
- Únicamente bajo causales debidamente justificados y autorizados por la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, se aceptarán Facturas de Consumidor Final posterior a la fecha establecida.
- Cubrir el excedente de pago de matrícula y mensualidad para los casos en los que la cuota establecida por el CAPI sobrepase el monto del beneficio establecido por ley.
- Cumplir con lo descrito en el presente instructivo en cuanto a los plazos, documentación y procedimiento establecidos.

4. OBLIGACIONES DE CEPA.

- Elaborar y resguardar el expediente de cada hijo o hija del personal, que goza del beneficio. La unidad encargada del resguardo será la Sección Bienestar Social de Oficina Central, Sección Desarrollo y Bienestar Social de AIES SOARG, Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, encargada de Recursos Humanos de Puerto de la Unión según corresponda.
- Verificar que los CAPI seleccionados por el personal estén certificados por CONAPINA.
- Recibir y procesar la información para pago de reintegro en un máximo de 15 días hábiles posterior al mes vencido.
- Efectuar el pago por reintegro con la verificación correspondiente de la documentación presentada por los beneficiados.
- Cumplir con lo descrito en el presente instructivo en cuanto a los plazos, documentación y procedimiento establecido (Anexo No. 1).

5. SUSPENSIÓN DEL PAGO DE BENEFICIO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

La CEPA podrá suspender la prestación del pago por reintegro del servicio del CAPI en los casos siguientes:

- Si se comprobare que el personal beneficiado ha alterado algún documento para trámite de reintegro del servicio del CAPI.

Revisado y Actualizado por:
Gerencia Legal, Depto. Planificación y Seguimiento y Sección Bienestar Social.

Clasificación de Información:
Pública



| | |
|---|--|
| Nombre del Documento: INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA | Fecha de aprobación y Vigencia: 23 de agosto de 2024 |
| | Edición/ Año: 001/2024 |
| Área Responsable: Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas | Página: 11 de 21 |

- Si se comprobare que el personal se encuentre gozando de doble beneficio, teniendo que reintegrar a CEPA el monto entregado.

En caso de comprobarse cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente, CEPA podrá imponer las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y otra normativa aplicable.

VII. GLOSARIO

- **Adolescencia:** Comprende edades desde los doce hasta cumplir los dieciocho años.
- **AIES SOARG:** Aeropuerto Internacional de El Salvador “San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- **Atención diferenciada por edades:** es una manera de enseñar que incluye diversos estilos de aprendizaje de acuerdo a las edades de la población beneficiada.
- **CAPI:** Centros de Atención a Primera Infancia. Son espacios diseñados para brindar atención integral a la Primera Infancia, basada en el cuidado cariñoso y sensible. Estos centros ofrecen servicios que incluyen estimulación oportuna, educación de calidad, cuidado personal y monitoreo del crecimiento y desarrollo de niñas y niños entre cero y 4 años.
- **CEPA:** Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- **CONAPINA:** Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. Ejerce la rectoría en materia de protección integral de los derechos de la niñez y de la adolescencia, siendo sus funciones primordiales la defensa efectiva de los derechos de los niños y adolescentes, la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral y la formulación y evaluación de la política nacional.
- **Conferida:** Conceder, asignar a alguien una dignidad, un empleo, una facultad o un derecho.
- **Declaración Jurada:** Es una declaración escrita en la que se asegura bajo juramento la existencia de determinados hechos.
- **Exoneración de responsabilidades:** Implica una renuncia expresa a cualquier tipo de derecho de indemnización que el firmante pretenda realizar ante las instancias judiciales correspondientes.
- **Ley Crecer Juntos:** Es la política pública integral de alcance nacional que busca propiciar que nuestra niñez alcance su máximo potencial de desarrollo durante la primera infancia, abarcando desde su gestación hasta cumplir los 8 años, garantizando las condiciones necesarias para brindar a niñas y niños servicios de calidad, apropiados a sus particularidades y fundamentados en el enfoque de



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024
Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 12 de 21

derechos, la visión multidimensional del desarrollo y la responsabilidad compartida de todos los sectores en la provisión de cuidados, estimulación, educación, salud, nutrición, entornos protectores de sus derechos y protección especial.

- **Niñez:** Comprende edades desde la concepción hasta antes de cumplir los doce años.
- **NNA:** Niños, niñas y adolescentes.
- **Potestad:** Dominio, poder, jurisdicción o facultad que se tiene sobre algo.
- **Primera Infancia:** Etapa de desarrollo dentro de la niñez que comprende a niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los ocho años.
- **Reintegro:** Pago de un dinero o especie que se debe.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

El presente Instructivo para Otorgar el Beneficio de la Prestación de Centros de Atención a la Primera Infancia para los Hijos e Hijas del Personal de CEPA, deberá revisarse y actualizarse de acuerdo a las necesidades de la Institución y/o atendiendo requerimiento del área responsable de velar por la implementación del presente instrumento, solicitando el apoyo de la Gerencia de Planificación Institucional para tal fin.

Este documento debidamente aprobado, se pone a disposición de los empleados de CEPA y público en general en el Portal de Transparencia en el sitio web www.cepa.gob.sv

IX. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

| EDICIÓN | FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA | APROBADO POR: | COMENTARIOS |
|---------|--------------------------------|---|-------------|
| 001 | 23 agosto 2024 | Punto Decimosegundo de Junta Directiva del Acta 0052, de fecha 23 de agosto de 2024 | Creación |

Revisado y Actualizado por:
Gerencia Legal, Depto. Planificación y Seguimiento y Sección Bienestar Social.

Clasificación de Información:
Pública



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024

Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 13 de 21

X. REGISROS

Registro No. 1: Formulario de Inscripción

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

1. Fecha de inscripción: _____ / ____ / ____
Mes Día Año
2. Señalar con (x) subsidio de:
 Matrícula Mensualidad
3. Mes de inicio: _____

Datos del personal de CEPA:

4. Indicar Empresa donde labora:
 Oficina Central
 Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez"
 Aeropuerto Internacional del Pacífico
 Puerto de Acajutla
 Puerto de La Unión
5. Tipo de contratación:
 Permanente
 Interina
 Eventual

6. Colocar su nombre completo:

| Nombres | Primer Apellido | Segundo Apellido |
|----------------|------------------------|-------------------------|
| | | |

7. Número de DUI: _____



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024
Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 14 de 21

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Datos de hija o hijo de personal de CEPA a inscribir:

8. Nombre completo, fecha de nacimiento y género:

| Nombres | Primer Apellido | Segundo Apellido |
|---------|-----------------|------------------|
| | | |

| Fecha de nacimiento | Día | Mes | Año | Género | |
|---------------------|-----|-----|-----|--------|------------------------------------|
| | | | | | Masculino <input type="checkbox"/> |

9. Datos actuales del domicilio de hija o hijo:

Domicilio: _____
Departamento: _____ Municipio: _____
Distrito: _____

Información de CAPI Certificado:

10. Nombre de CAPI Certificado:

11. Ubicado en el Departamento de:

12. Distrito y Municipio de:

13. Detallar monto de mensualidad que canceló según Factura Consumidor Final:

14. Detallar monto de matrícula que canceló según comprobante de pago:

De acuerdo a mi leal consentimiento, declaro verídicos los datos proporcionados en este documento

Firma: _____



| | |
|---|--|
| Nombre del Documento: INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA | Fecha de aprobación y Vigencia: 23 de agosto de 2024 |
| | Edición/ Año: 001/2024 |
| Área Responsable: Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas | Página: 15 de 21 |

Registro No. 2: Declaración Jurada

DECLARACIÓN JURADA.

Yo _____, de _____ años de edad, [Profesión u Oficio], portador de mi Documento Único de Identidad o Carnet de Residencia número [Número en letras] _____; que laboro en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), desde _____ [fecha de ingreso a la Institución], desempeñándome actualmente con el cargo de [detallar cargo o función en caso sea aplicable]; en cumplimiento a los artículos 136 y 137 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y 9 y 9-A del Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia, **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:** acepto y recibo en concepto de reintegro el pago de la matrícula y/o la mensualidad de los servicios de un Centro de Atención a la Primera Infancia debidamente autorizado y seleccionado acorde a mis preferencias educativas y valores.

Por lo anterior, me comprometo a cumplir con las obligaciones señaladas en el **INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA**, en el sentido de: **a)** cumplir con los procesos de inscripción a mi hijo o hija en el Centro de Atención a la Primera Infancia; **b)** mantener actualizada la información sobre la continuidad de mi hijo o hija en el Centro de Atención a la Primera Infancia y notificar a Sección Bienestar Social de Oficina Central, Sección Desarrollo y Bienestar Social de AIES SOARG, Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, encargada de Recursos Humanos de Puerto de la Unión según aplique, cualquier cambio que pueda afectar el otorgamiento de la prestación económica; **c)** cumplir con el plazo de presentación de comprobantes de pago para reintegro en los primeros 7 días hábiles del mes siguiente y facturados a nombre de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; **d)** proveer a mis hijas e hijos inscritos en un Centro de Atención a la Primera Infancia la alimentación, los medicamentos que requieran prescripción médica, los artículos de uso personal, los insumos para la higiene personal, los útiles escolares, uniformes y los materiales didácticos que el CAPI requiera; así como cualquier otro artículo para atender alguna particularidad especial; y **e)** cumplir con los plazos, documentación y procedimiento establecidos.

Asimismo, **DECLARO:** Que **NO** recibo de otra institución pública o privada, a través de mi cónyuge, compañera o compañero de vida, padre o madre del menor, el beneficio de pago del costo promedio de los servicios de un Centro de Atención de Primera Infancia.

Además, me comprometo a manifestar de forma inmediata la existencia de cualquier situación real o potencial que pueda afectar el otorgamiento de la prestación económica.

Revisado y Actualizado por:
Gerencia Legal, Depto. Planificación y Seguimiento y Sección Bienestar Social.

Clasificación de Información:
Pública



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024

Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 16 de 21

Que comprendo que el incumplimiento del presente compromiso, así como la alteración de algún documento para trámite de reintegro del servicio del CAPI dará lugar a la suspensión del subsidio por parte de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y a la imposición de medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de trabajo y la normativa aplicable.

Y para efectos de que esta declaración sea agregada a mi expediente, la entrego en: _____

a Sección Bienestar Social de Oficina Central, Sección Desarrollo y Bienestar Social de AIES SOARG, Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, encargada de Recursos Humanos de Puerto de la Unión según aplique y suscribo la presente en el distrito de _____. municipio de, departamento de _____, el _____, del mes de _____, de 202____.

Firma: _____



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024
Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 17 de 21

Registro No. 3: Acta de Exoneración de Responsabilidad Legal

ACTA DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL.

Yo _____, de _____ años de edad, [Profesión u Oficio], portador de mi Documento Único de Identidad o Carnet de Residencia número [Número en letras] _____; que laboro en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), desde _____ [fecha de ingreso a la Institución], desempeñándome actualmente con el cargo de [detallar cargo o función en caso sea aplicable], a través del presente **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: NO DESEO OPTAR AL BENEFICIO DEL PAGO DE LA MENSUALIDAD DE LOS SERVICIOS DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**, que establece al artículos 136 y 137 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y 9 y 9-A del Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia, debido a que _____ [describa brevemente motivo por el cual no optará al beneficio].

Por tal motivo, **LIBERO DE TODA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN A LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, por lo que este instrumento implica una renuncia expresa a cualquier tipo de derecho de indemnización que pretenda realizar ante las instancias judiciales correspondientes.

A partir de la firma de la presente, **DECLARO LIBRE Y SOLVENTE A LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y ÁREAS RESPONSABLES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.**

Y para efectos de que esta declaración sea agregada a mi expediente, la entrego en: _____ Sección Bienestar Social de Oficina Central, Sección Desarrollo y Bienestar Social de AIES SOARG, Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, encargada de Recursos Humanos de Puerto de la Unión según aplique y suscribo la presente en el distrito de _____, municipio de _____, departamento de _____, el _____, del mes de _____, de 202____.

Firma: _____



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024

Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 18 de 21

Registro No. 4: Recibo de Reintegro

RECIBO DE REINTEGRO MATRÍCULA CAPI

San Salvador, _____ de _____ 202__

Yo, _____ portador de mi documento Único de Identidad No. _____, recibí, por parte de la Tesorería Institucional de CEPA, la cantidad de US\$ _____, en concepto de reintegro de matrícula correspondiente al período de _____, por la prestación de beneficio del costo promedio de los Servicios del Centro de Atención a la Primera Infancia _____, de mi hijo/a _____.

De acuerdo a mi leal consentimiento, declaro verídicos los datos proporcionados en este documento

Firma: _____



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024

Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 19 de 21

RECIBO DE REINTEGRO MENSUALIDAD CAPI

San Salvador, _____ de _____ 202__

Yo, _____ con documento Único de Identidad No. _____, recibí por parte de la Tesorería Institucional de CEPA, la cantidad de US\$ _____, en concepto de reintegro de cuota correspondiente al mes de _____, por la prestación de beneficio del costo promedio de los Servicios del Centro de Atención a la Primera Infancia _____ de mi hijo/a _____.

De acuerdo a mi leal consentimiento, declaro verídicos los datos proporcionados en este documento

Firma: _____



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024
Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 20 de 21

XI. ANEXOS

Anexo No. 1 Infografía del Procedimiento CAPI



PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DEL COSTO PROMEDIO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA



El personal beneficiado deberá presentarse a la Sección de Bienestar Social de Oficina Central, Sección Desarrollo y Bienestar Social de AIES-SOARG, Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, Área de Recursos Humanos de Puerto de la Unión, según aplique, y efectuar el siguiente procedimiento:



FIN DEL PROCEDIMIENTO

Revisado y Actualizado por:
Gerencia Legal, Depto. Planificación y Seguimiento y Sección Bienestar Social.

Clasificación de Información:
Pública



Nombre del Documento:
INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y Vigencia:
23 de agosto de 2024
Edición/ Año:
001/2024

Área Responsable:
Sección Bienestar Social y Secciones de Desarrollo y Bienestar Social de las empresas

Página: 21 de 21



PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN DEL COSTO PROMEDIO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA



El personal beneficiado deberá presentarse a la Sección de Bienestar Social de Oficina Central, Sección Desarrollo y Bienestar Social de AIES-SOARG, Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, Área de Recursos Humanos de Puerto de la Unión, según aplique y efectuar el siguiente procedimiento:

1



DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- Copia de partida de Nacimiento de su hijo o hija.
- Constancia de matrícula o inscripción en CAPI certificado por CONAPINA.
- Factura de consumidor final cancelada. La facturación debe ser emitida a nombre de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).
- Control de asistencia mensual del niño o niña, emitido en debida forma por el CAPI en el cual se encuentre inscrito.

(La factura y el control de asistencia solo se deberán presentar si el niño o niña ya esta matriculado en CAPI certificado)

2

FORMULARIOS QUE DEBERÁ LLENAR Y FIRMAR:

- Formulario de Inscripción
- Declaración Jurada
- Recibo de Reintegro, **(esto aplica solo si el niño o niña ya esta matriculado en CAPI certificado)**



FIN DEL PROCEDIMIENTO

Revisado y Actualizado por:
Gerencia Legal, Depto. Planificación y Seguimiento y Sección Bienestar Social.

Clasificación de Información:
Pública